



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

216



BUENOS AIRES, 29 ABR 2011

VISTO el Expediente N° S01:0243608/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de junio de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BÂRADERO de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del

9593



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

216



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

9593



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



216

Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 01 de junio de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BARADERO de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, al Municipio de

9593
M
A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



BARADERO de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 4.504.000) para el financiamiento de las obras, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **216**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

9593
M
S



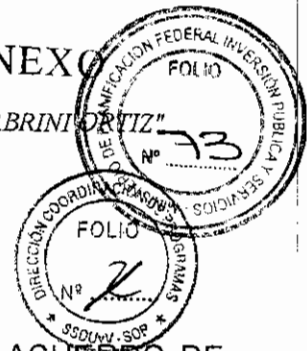
216

CONVENIO PARTICULARRECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de Junio del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Arq. Carlos Adrián PISONI, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de Baradero, de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Dr. Aldo Mario CAROSI, con domicilio legal en la calle San Martín 905, localidad de Baradero, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el marco de la RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD

S.S.D.U.y V.
Nº 298468
ACU

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
4583



AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 11 de Agosto de 2005 y el ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS celebrado el 4 de Marzo de 2009.

PRIMERO: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDO: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.

TERCERO: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTO: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA

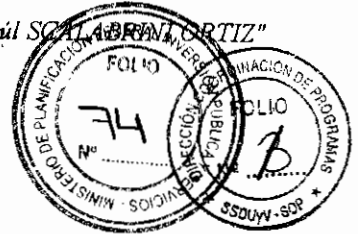
S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 298409

REG. PYS
E.P.A. DY-S01

4543

[Handwritten signature]

216



SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" efectuará el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, antes del inicio de la obra, en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO" (CUIT N° 30 - 99906160 - 1) N° 20704/3 del Banco Provincia, sucursal Baradero (6531), la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. El Municipio transferirá dichas sumas a las cuentas bancarias de las empresas contratistas en un plazo no mayor a los tres días hábiles desde la acreditación de los anticipos por parte de "LA SUBSECRETARÍA" en la cuenta de "EL MUNICIPIO". A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta bancaria del MUNICIPIO. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "El MUNICIPIO", la cual deberá estar visada por "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances

ACU N° 2984/09

RECEPCIÓN PROVISORIA
 3593

Handwritten signature or initials.

ANEXO

"2009 - Año de Homenaje a Raúl R. Alfonsín"

216



previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

QUINTO: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 15% sobre el aporte de la NACIÓN en la cuenta del MUNICIPIO.-----

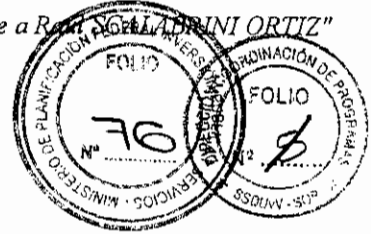
SEXTO: "EL MUNICIPIO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá haber prestado conformidad a las pólizas de caución presentadas por las empresas contratistas, en concepto de garantía del anticipo financiero del quince por ciento (15%) y en concepto de cumplimiento del Contrato que cubrirá el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra, ambas a favor del "MUNICIPIO".-----

SEPTIMO: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 2984108

9593

216



Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.---

OCTAVO: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo SEPTIMO del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

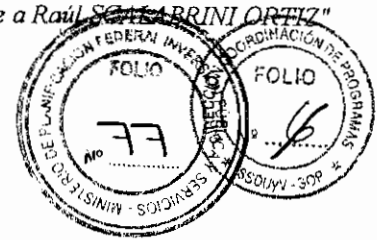
NOVENO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMO: "EL MUNICIPIO", en caso de corresponder, evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus

ACU N° 2984

4593

216



propios recursos.

DECIMO PRIMERO: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMO SEGUNDO: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

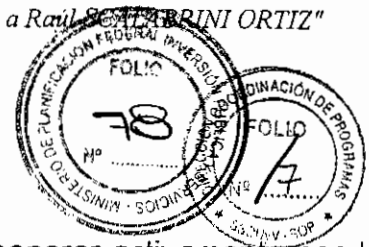
DECIMO TERCERO: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.

DECIMO CUARTO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

Nº 2984/09

9593

216



DECIMO QUINTO: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMO SEXTO: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMO SEPTIMO: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMO OCTAVO: El presente Convenio particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.Y.V.
N° 2984109
ACU

M.P.Y.S.
D.P.F.O.Y.S.O.
9593

Dr. ALDO MARIO CAROSI
Intendente Municipal

Arq. Carlos Adrian PISONI
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

S.S.D.U.Y.V.
Nº 2984109

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE BARADERO
CALIDAD: BARADERO
TACION PUBLICA Nº 03/09
MINACION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE 56 VIVIENDAS EN EL BARRIO BERNABE III"
ACION DE LA OBRA: BARRIO BERNABE III BARADERO
PRESA: CHICO HNOS S.R.L.
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
PROGRAMA: FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

| Rubro | % Incidencia | Monto Total Rubro | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 |
|-----------------------|--------------|-------------------|---------------|----------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| TAREAS PRELIMINARES | 0,38 | \$ 20.395,20 | 100 | | | | | | | |
| MOVIMIENTO DE SUELOS | 1,53 | \$ 81.835,04 | 90 | 10 | | | | | | |
| AISLACIONES | 1,25 | \$ 67.202,24 | 15 | 25 | 30 | 30 | 15 | | | |
| MAMPONERIAS | 19 | \$ 1.020.227,04 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 10 | |
| FUNDACIONES | 10,69 | \$ 573.294,40 | 15 | 15 | 25 | 25 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| CONTRAPIESOS | 2,45 | \$ 131.993,12 | | | | | | | | |
| CUBIERTAS | 12,43 | \$ 667.426,48 | | 12,5 | 12,5 | 12,5 | 12,5 | 12,5 | 12,5 | 12,5 |
| REVOQUES | 16,33 | \$ 876.816,08 | | 12,5 | 12,5 | 12,5 | 12,5 | 12,5 | 12,5 | 12,5 |
| REVESTIMIENTOS | 1,63 | \$ 87.002,72 | | | | | | | | |
| SOLADOS | 6,41 | \$ 343.943,04 | | | | | | | | |
| LA SEKTURAS | 4,72 | \$ 253.303,12 | | | | | | | | |
| CIELORRASOS | 0,2 | \$ 11.043,76 | | | | | 25 | 25 | 25 | 25 |
| INSTALACION SANITARIA | 7,97 | \$ 427.397,60 | | | | | | | | |
| INSTALACION ELECTRICA | 5,69 | \$ 305.824,40 | | | | | | | | |
| INSTALACION PARA GAS | 2,15 | \$ 115.195,92 | | | | | | | | |
| PINTURAS | 7,17 | \$ 384.513,92 | | | | | | | | |
| TOTAL | 100% | \$ 5.367.414,08 | | | | | | | | |
| % de MENS | | | 6,39 | 8,52 | 9,49 | 12,41 | 11,50 | 11,91 | 12,75 | 10,1 |
| % ACUMULADO | | | 6,39 | 14,91 | 24,40 | 36,81 | 48,31 | 60,22 | 72,97 | 83,07 |
| % PUNTES | | | \$ 343.155,29 | \$ 457.042,60 | \$ 509.548,65 | \$ 665.970,90 | \$ 677.145,34 | \$ 639.336,40 | \$ 684.453,53 | \$ 579.669,9 |
| % A CUMULADO | | | \$ 343.155,29 | \$ 800.049,789 | \$ 1.309.598,434 | \$ 1.975.569,334 | \$ 2.592.882,94 | \$ 3.232.499,35 | \$ 3.916.652,88 | \$ 4.496.322,2 |

Arq. Carlos Adnan PISONI
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

Dr. ALDO MARIO CAROSI
Intendente Municipal

chids fines
ING. MAULI JESSE
C.E. V.I.E

S.S.D.U.Y.V.
 N° 2984/09
 ACU

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
 PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: BARADERO

| N° Proyecto | N° Liberación | Empresa | CUIT | Descripción Obra | Localidad | Código de Ciudad (Indicci) | Viviendas | Cronograma de Inversión en Meses | | | | | | | | | | | |
|-------------|---------------|--------------------|--------------|---------------------|-----------|----------------------------|-----------|----------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------|------------|-------|
| | | | | | | | | Aporte Nación Financiero (1%) | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 | MES 9 | MES 10 | TOTAL |
| LE.POL.0309 | | CHICO INMOB.S.R.L. | 30-5967293-6 | Const. 56 viviendas | Baradero | | 56 | 126.572.11 | 48.890.34 | 62.508.45 | 60.047.30 | 61.077.23 | 64.588.73 | 67.407.72 | 69.872.50 | 70.201.41 | 73.846 | 825.112.11 | |
| | | | | | | | | | 261.251.10 | 386.726.13 | 422.862.46 | 468.161.67 | 524.864.73 | 563.770.16 | 591.663.50 | 627.726.61 | 670.373 | | |

OM

DR. ALDO MARIO CARROSSI
 Intendente Municipal

CHICO INMOB. S.R.L.
 ING. A. JOSÉ CHICO
 C.E.N.G.E.N.I.E

Arq. Carlos Adrian PISONI
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Provincia de Buenos Aires

216



**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS
Y/U OTROS ENTES**

(Resolución Nº 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V.
ACU Nº 298408

MS: PYS
CUC: 298408-001
4593



Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

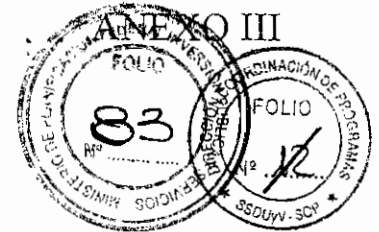
Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

S.S.D.U.y.V.
N° 2984/08

9593



1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

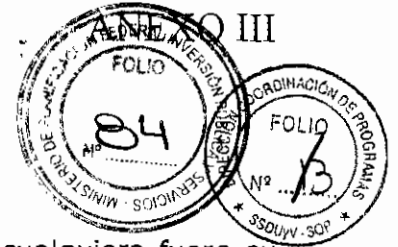
Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

ACU N° 2984/09

PROYS
24-ROU-501

593

Handwritten signatures and initials.



Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

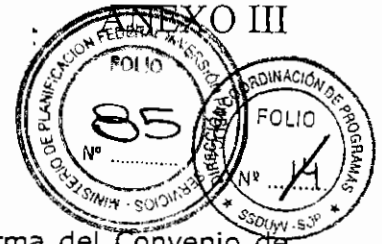
2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

ACU N° 2984/09

MPY S
D.F.F.ROY.S.1
3543

Cs
M

216



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

ACU Nº 2984/09

MAPY S
1012-630Y-501
9573

Handwritten signatures and initials.



de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

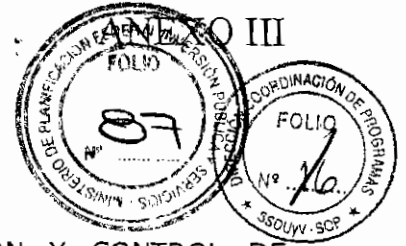
b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

ACU N° 2984 08

YS
FOY-501
593



216

Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

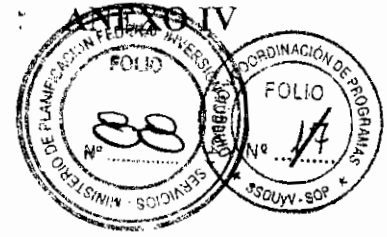
D. (nombre del funcionario)

S / D

Dr. ALDO MARIO CAROSI
Intendente Municipal

ACU Nº 2984/09

COPIA
F-2007-321
593



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

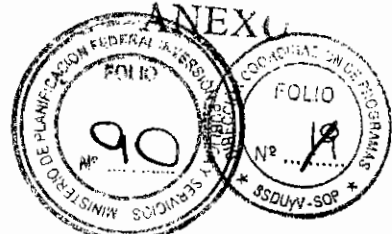
Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S. D.U. y V.
 ACU N° 2984 | 09

Dr. ALDO MARIO CAROSI
Intendente Municipal

4593
 2008-01-01

216



ANEXO IV

PROGRAMA:
MUNICIPIO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
LAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$
APORTE PROGRAMA: \$
APORTE MUNICIPIO: \$
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

Table with 4 columns: CONCEPTO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, TOTAL. Rows include: Monto a pagar en el presente Certificado, Monto a cargo del Programa, Monto a cargo del MUNICIPIO.

Detalle Avance Físico

Table with 4 columns: CONCEPTO, ACUMULADO ANTERIOR, CERTIFICADO PRESENTE, ACUMULADO TOTAL. Rows include: Avance Físico Vivienda, Avance Físico Infraest., Porcentaje Total Físico.

Detalle Avance Financiero Programa

Table with 4 columns: CONCEPTO, ACUMULADO ANTERIOR, CERTIFICADO PRESENTE, ACUMULADO TOTAL. Rows include: Avance Financiero Vivienda, Avance Financiero Infraest., Total Bruto.

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 2984109

Firma Contratista

Handwritten signature of the contractor.

Firma Autoridad del MUNICIPIO

Dr. ALDO MARIO CAROSI
Intendente Municipal

9593
Handwritten numbers and lines.

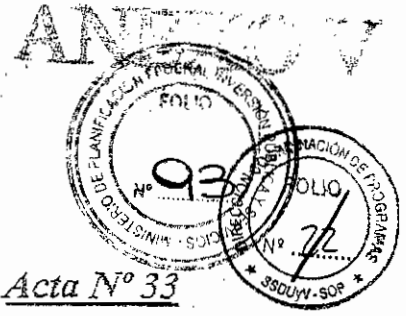


Honorable Concejo Deliberante

Baradero

216

ANEXO
FOLIO 420



Acta N° 33

Sesión del día: 11 de diciembre de 2007

SESION PREPARATORIA

Concejales Presentes

Julio Bitar
Norma Carbone
Oscar Chena
Marcelo Elmer
Julián Gómez
Luis Liaudat
Osvaldo Mindurry.
Verónica Pena
Mirta Romero
María Eva Silva

Concejales Ausentes

Amondaray Daruel

En la ciudad de Baradero a los once días del mes de diciembre del año 2007 siendo las veinte y treinta horas se da por iniciada la Sesión Preparatoria del Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento de los ordenado por la Junta electoral, con la presencia de los miembros detallados arriba, el Sr. Diputado Provincial, don Ricardo Montesanti, autoridades y público presente.

Presidente: Invito al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Diputado Montesanti a izar el Pabellón Nacional.

Luego de esto se entonan las estrofas del Himno Nacional.

Presidencia: Invito a cada uno de los bloques presentes a nominar a un integrante a los efectos de formar la comisión de Poderes y analizar el Diploma emitido por la junta electoral.

Gómez: Este bloque va a proponer a la Concejales Norma Carbone y Mirta romero para integrar dicha Comisión de Poderes.

Pepe: este bloque propone al Concejales Elmer.

Bitar: Yo voy a integrar la comisión.

Pena: También lo integraré.

Pulimienti: También integraré.

Cuarto intermedio

Se sesiona.

Presidencia: Habiéndose evaluado por la Comisión de Poderes el certificado del Sr. Aldo Mario Carossi emitido por la junta electoral se tomará el correspondiente juramento de práctica.

Por lo tanto invito al mismo a proceder en consecuencia.

Presidencia: Sr. Aldo Mario Carossi juráis por Dios y por la Patria sobre estos Santos Evangelios desempeñar con lealtad y Patriotismo el cargo de Intendente Municipal para el cuál habéis sido designado acatando la Constitución Nacional y Provincial?

Carossi: Sí Juro!!

Presidencia: Si así no lo hicieréis que Dios y la Patria os lo demande.

Aplausos.

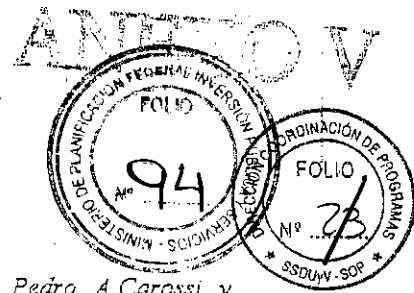
Presidencia: Como es tradicional y costumbre escucharemos la palabra del flamante Intendente Municipal.

Intendente Municipal:

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Sres. Concejales, vecinas y vecinas de mi pueblo.

S.S.D.U. y V.
N° 2984/09
ACU

IMPRES
DICIEMBRE 2007
9593



Honorable Concejo Deliberante

Baradero

Es para el movimiento peronista, para la agrupación Pedro A. Carossi y especialmente para mi, un grandísimo honor y un compromiso aún mayor que el pueblo de Baradero haya aprobado y convalidado democráticamente, por quinta vez consecutiva nuestra gestión a cargo del municipio, eligiéndome en esta oportunidad para encabezar el equipo de gobierno que regirá su destino por los próximos cuatro años.

Inicio esta etapa con la responsabilidad mayor de haber recibido de los baraderenses legitimidad propia para el ejercicio del mandato conferido y con las mismas ganas y el mismo objetivo que tuviera en mira al reemplazar, hace 2 años, al hoy diputado Provincial Ricardo Montesanti, y que no es otra cosa que trabajar por un Baradero próspero, que mantenga su impronta que respete y valore su historia que preserve la identidad que enorgullece a sus habitantes, pero que sobresalga nitidamente por ofrecer a todas las personas que habitan su suelo: igualdad de oportunidades, seguridad, salud, viviendas dignas, servicios, oferta y calidad educativa incremento de las fuentes de trabajo etc. palabras todas ellas que pueden fusionarse en una sola frase y que es: tener un pueblo feliz y esperanzado.

En síntesis que ofrezca las condiciones de vida dignas que prevé el modelo de inclusión social diagramado desde los gobiernos nacional y provincial a los que pertenecemos y que aplicado durante estos últimos cuatro años con mucha energía y justicia por el Presidente Néstor Kirchner y que descontamos profundizará nuestra actual presidenta Cristina Fernández de Kirchner ha puesto nuevamente de pie a nuestro querido país y ha hecho renacer con vigor a economías regionales como las nuestras devolviéndolo a nuestra gente- sin excepciones- la alegría que provoca vivir un presente aceptable pero con la firme esperanza de tener a la vista un futuro venturoso, en el que los hijos de Baradero no tendrán la necesidad de desarraigarse porque podrán recibir en su lugar y sin limitaciones económicas la mejor educación y porque culminada esa etapa o en forma concomitante a ella, podrán conseguir en su pueblo empleos acordes a su capacitación.

Les ratifico una vez más que no es mi intención desviarme del camino real elegido, porque estoy convencido de que es el correcto, pero si algún ocasional sendero se bloquea en algún punto no podremos hacer otra cosa que adoptar las decisiones correctivas que nos permitan continuar la marcha y a ello estamos decididos.

No creo que resulte necesario efectuarles un resumen de la importante gestión de gobierno ejecutada en la etapa culminada, ya que la creemos conocida por todos los baraderenses en primer lugar por la vivencia de pueblo chico y en segundo término por su cercanía con el acto eleccionario en el que sistemáticamente hemos concurrido a su publicidad como propuesta para que le pueblo decida.

Pero si considero que debemos informarles sucintamente nuestras principales acciones presentes y futuras y es que les ratifico mi voluntad de destinar todos los recursos y esfuerzos posibles a la educación, al trabajo y a la producción, sin descuidar la salud, la seguridad, la cultura, el turismo, la asistencia social a los menos tienen o la posibilidad del acceso a una vivienda digna, rubros estos a los que destinamos muchísimos recursos en la última etapa y que alcanzarán en el próximo año un buen nivel de satisfacción.

Dando cumplimiento a las prioridades señaladas es que:

Comenzaremos en el próximo ciclo lectivo con dictado del ciclo básico común de la UBA en las instalaciones del Citep (ex correo) contando ya a la fecha con más de 130 inscriptos y aspirando a continuar con el dictado de algunos años de algunas carreras y también a que la comunidad educativa cuente con todo el paquete que puede proponer la UBA en los que hace a especializaciones, seminarios, cursos y post grado etc. Y como sueño máximo a que nuestra ciudad se convierta en un polo educativo que concentre a toda la región, con los enormes beneficios que ello implicaría fundamentalmente para nuestros jóvenes.

ACU N° 2984109

9593

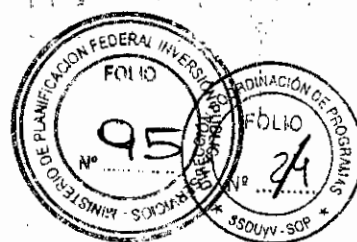
Handwritten signature and scribbles



Honorable Concejo Deliberante

216

Folio ANEXO



Baradero

Pondremos en marcha en el mismo sitio a la agencia de desarrollo local que con la participación de los representantes de todos los sectores y entidades productivas de nuestra población - actores locales - delineará nuestro futuro productivo y también de la agencia de empleo local que no se constituirá como una mera bolsa de trabajo pues su principal objetivo es la capacitación de los que más necesitan y menos recursos poseen para dignificarlos con oportunidades y evitar que continúen en el circuito de trabajo precario al que hoy están condenados.

También tomará una dimensión muy importante el IDEB en su condición O.N.G. administradora de los subsidios que nos otorgará la provincia en el marco del plan "El trabajo dignifica" y cuyo destino es la asistencia y financiación de proyectos a pequeños y medianos emprendedores y también de los recursos que estamos gestionando ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, dentro del marco del Plan "Manos a la Obra" que persigue idénticos fines.

Comenzaremos la construcción del Parque Industrial de aproximadamente treinta hectáreas que proyectáramos en los terrenos pertenecientes a la dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires" sitios en la intersección de las ruta Nº y 41º y cuya propiedad dicha dirección transmitirá próximamente al municipio contando ya el expediente administrativo pertinente con la resolución en ese sentido rubricada por el Director Provincial, Ing. Curto.

Es dable destacar que existen ya concretas posibilidades de que en dicho parque industrial se instale una central térmica de 50 megavatios que garantizaría la provisión de energía para la instalación de un considerable número de industrias importantes (vale considerar al respecto que Productos de Maíz hoy requiere aproximadamente ocho megavatios) y también existen tratativas avanzadas para la instalación de una pequeña fábrica de biodiesel por parte de empresarios de nuestro pueblo.

Continuaremos con la elaboración del plan estratégico iniciado por nuestra dirección de la Producción y hoy profundizado y continuado por el Instituto de Urbanismo dependiente de la facultad de arquitectura de la UBA a cargo del prestigioso arquitecto Juan Manuel Borthagaray e identificado con el nombre "Pensar Baradero".

Asumiremos la responsabilidad educativa y financiera que como comunidad nos corresponda para evitar el eventual cierre de la Escuela de Educación Especial que hoy posee APAND.

Para lograr todos los objetivos citados es que hemos propuesto la ampliación del Fondo Municipal Educativo Permanente (FOMUEPER) a valores que representaran para educación de los baraderenses en general casi un 15% del total de las tasas que percibirá el municipio, situación inédita en nuestra comuna y de vital concreción para avanzar definitivamente sobre las causas que limitan el crecimiento de nuestra población.

En lo que respecta a turismo más allá de la construcción de una referencia (casilla) en el acceso y de incrementar las acciones de marketing, es nuestro objetivo principal la concreción de obras de infraestructura que permitan un verdadero incremento en cantidad y calidad de la oferta turística, fundamentalmente la hotelería y para ello todas nuestras acciones y sueños para el corto y mediano plazo están centrados en la construcción del complejo de cabañas que impulsa el club de pesca, en la construcción del complejo turístico que impulsa el Sindicato de la alimentación y fundamentalmente en poder construir desde el municipio la infraestructura básica de nuestro proyecto "Parque del Este" para poder ofrecer una parte mínima de sus tierras a la inversión privada para la construcción de un hotel de cierta emvergadura, para el turismo en general y para aprovechar la demanda específica que ofrece el público de otras ciudades que casi todos los fines de semana concurre al Baradero auto Club.

6015862 N° ACU

9593

Handwritten marks: 'M M' and 'A' with arrows pointing to the text.



Honorable Concejo Deliberante

Baradero

Estos son solo algunos pocos de nuestros proyectos con base cierta que ya estamos y continuaremos desarrollando en esta etapa que iniciamos, no para cambiar Baradero, porque los cambios no siempre dan buenos resultados, sino para vivir en un Baradero mejor, sin olvidarnos por supuesto que tenemos un suelo y un pueblo maravillosos al que ningún visitante deja de elogiar y que es nuestra obligación como baraderense exaltar la gloria legítimamente ganada. Finalmente quiero agradecer al pueblo de Baradero todo por haberme concedido esta nueva oportunidad de intentar hacer realidad mis sueños de progreso con mayúsculas para nuestro terruño y poder restituir al menos con trabajo, vocación de servicio, compromiso, honestidad y transparencia, las posibilidades en la vida que la comunidad me ha brindado. Y cuando digo todo incluyo también a los ocasionales opositores de la lucha electoral que han participado dignamente de la contienda en la muestra elocuente de la cultura democrática adquirida por nuestra población, más allá de la usual proteccion de campaña a la que sin excepción todos picarescamente recurrimos y que solo cuenta para el anecdotario.

Agradezco especialmente a los ciudadanos de Alsina, Irene Portela y Santa Coloma, que no obstante no haber sido los más beneficiados en nuestra reciente gestión han creído totalmente en nuestras condiciones y en nuestra propuesta y han apostado todo por nuestra continuidad.

Agradezco a Ricardo Montesanti, a todos los miembros del Concejo Deliberante, funcionarios y empleados municipales que en algún momento de esta historia y sin condicionamientos se subieron al tren de ilusiones baraderenses, cuyo recorrido se iniciara formalmente con la conducción de Pedro A. Carossi - mi viejo - el 10 de diciembre de 1991 y especialmente a aquellos que no obstante el largo, rispido y no por ello menos exitoso trayecto recorrido han continuado y continúan brindando su precioso tiempo a la causa, fin que une a todos los baraderenses y que no es otra que la dirigida puntualmente al progreso y a la prosperidad del suelo y de sus habitantes.

Agradezco también al periodismo local que no obstante habernos algunas cortas y puntuales rabietas, típicas del oficio abrazado, nos han dado muchas señales de alerta sobre hechos o situaciones que a veces no alcanzáramos a percibir, permitiéndonos de esa manera que nos equivocáramos mucho menos.

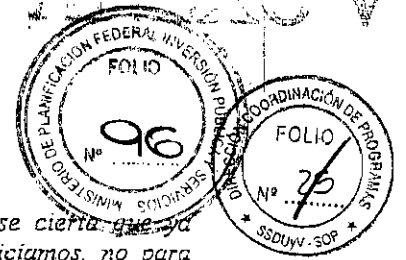
Agradezco a mi esposa, a mis hijos, a mi madre y a mi tía, que soportan diariamente mi falta de atención permitiéndome cumplir con las imponentes exigencias de la función pública.

Agradezco eterna y especialmente a mi viejo por haberme gravado a fuego principios inalterables de conducta, que en el espectro, lamentablemente no son tan comunes como deberían serlo, y fundamentalmente por haberme transmitido esta pasión que es la política, creyendo de utilidad en este momento repetirles las palabras finales que coronaran el discurso que él expresara ante este mismo Honorable Cuerpo, el día 10 de diciembre de 1991 en ocasión de asumir su primer mandato como Intendente de Baradero y donde citando a un grande como lo fue el Presidente Francés Charles de Gaulle repetiera: " con razonamiento se sobrevive con la pasión de vencer.

Muchas gracias!!

Presidencia: Luego de las palabras del Sr. Intendente que hiciera llegar a nuestro pueblo, quisiera manifestar una inquietud, en la jornada de hoy se renuevan Concejales, acto que vamos a hacer luego de un paréntesis de diez o quince minutos. El cincuenta por ciento del grupo de concejales termina su mandato, ha sido como todos ustedes saben un año bastante difícil, pero no obstante eso creo que las dificultades, las discusiones, todo lo que hemos puesto de una u otra manera luchando siempre con el interés de mejorar la situación de Baradero merecen quienes se retiran hoy y por eso les quiero hacer llegar a todos ustedes que los despidan con un fuerte aplauso.

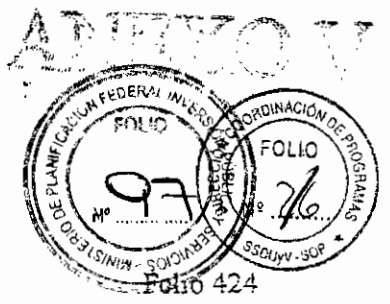
Aplausos.



ACU N° 2984109

REPYS
ECONOMIA-501
4593

M
M
EP



Honorable Concejo Deliberante

Paradero

Invito al público permanezca en su lugar ya que en diez o quince minutos haremos la Sesión Preparatoria invito al Sr. Intendente municipal y al Sr. Diputado Provincial arriar el Pabellón Nacional.

Sin más asuntos se da por finalizada la Sesión y previo arrió del Pabellón Nacional se da por finalizada la Sesión siendo las 21.15 hs.

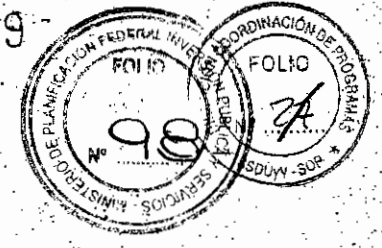
ACU N° 2984/09

Juan José Lamas
Secretario
Honorable Concejo
Deliberante



Mindury Osvaldo R.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MPYS
2017-01-01-01
9593



*Podá Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 15 ENE 2008

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Administrador General de la ADMINISTRACION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jurisdicción propone la designación del Arquitecto Carlos Adrián PISONI como Administrador General en el mencionado Instituto;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión corresponde propiciarse la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

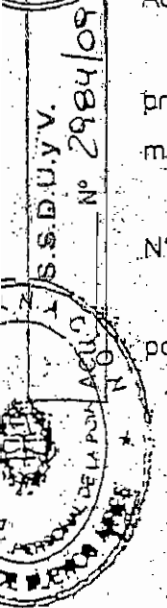
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

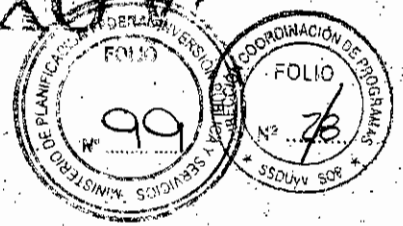
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - Clasificación Institucional 1.1.2.1.00.042 ADMINISTRACION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA - a partir del 10 de diciembre de 2007, al Arquitecto Carlos Adrian PISONI (D.N.I. N° M 4.422.025 - Clase 1943), en el cargo de Administrador General, de



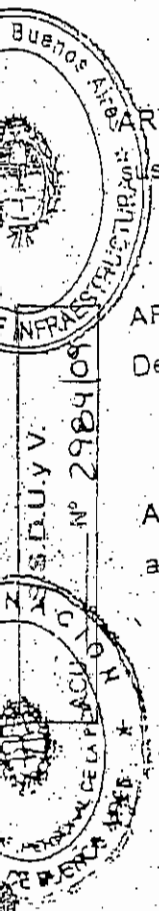
9593
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

conformidad con lo determinado por los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



ARTÍCULO 2°. Exceptuar la presente tramitación de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 29

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

HTCA
Dña. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

En el día de la fecha me notifico

21/01/08

9593